

LA RIOJA

23499 RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1984, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Haro.

Extracto de las bases del concurso convocado por la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Haro, cuyo texto íntegro aparece publicado en el «Boletín Oficial de La Rioja», número 113, de fecha 27 de septiembre de 1984.

Turno a que corresponde la vacante: Funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda y en último término los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Capitalidad de la zona y pueblos que la integran: La capitalidad de la zona corresponde a Haro, comprendiendo los pueblos de: Abalos, Anguiana, Bañares, Baños de Rioja, Briviescas, Briones, Casalarreina, Castañares, Cellorigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Corporales, Cuzcurrita, Ezcaray, Foncera, Fonzaleche, Gelbárruli, Gimileo, Grañón, Haro, Herramélluri, Herriales, Leiva, Manzanares de Rioja, Ochanduri, Ojacastro, Ollauri, Pazuengos, Rodezno, Sajazarre, San Asensio, San Millán de Yécora, San Torcuato, San Vicente de la Sonsierra, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tirgo, Tormantos, Treviana, Valgañón, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villarta Quintana, Zarratón y Zorraquín.

Cargos y retribuciones mínimas: El cargo de voluntaria, deducido del promedio del bienio 1982-1983, es de 149.061,654 pesetas. La zona está clasificada en categoría especial, correspondiéndole una retribución mínima al Recaudador de 2.116.000 pesetas.

Retribuciones brutas: 3,20 por 100 de cuanto se recaude en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación; 60 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja de valores cargados por la Tesorería de Hacienda; 60 por 100 de la recompensa especial que determina el artículo 78 del Estatuto Orgánico y la totalidad de la que se determina en el artículo 79 de igual texto; 50 por 100 de los premios correspondientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja de aquellos Organismos o Entidades que le confíen la cobranza de sus valores; 3,20 por 100 sobre los ingresos de los valores de la Comunidad Autónoma en voluntaria y el 50 por 100 de los recargos de prórroga y apremio de los mismos.

Fianza: El aspirante que resulte nombrado, antes de su toma de posesión, constituirá una fianza de 7.453.083 pesetas, en los términos previstos en el artículo 82 del Estatuto Orgánico.

Instancias: Dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debidamente reintegradas, en la Secretaría, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Posección: Al comienzo del inmediato ejercicio, una vez constituida la fianza, o en la fecha que se le señale expresamente, sin circunstancias especiales o de fuerza mayor así lo aconsejaren.

La falta de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Orgánico.

Recursos: Contra el nombramiento efectuado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y el Contencioso-Administrativo contra la resolución de este.

Logroño, 27 de septiembre de 1984.—El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegria.—12.880-E.

REGION DE MURCIA

23500 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1984, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería a instancias del peticionario, solicitando declaración en concreto de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión;

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.».
- b) Domicilio: Alicante.
- c) Lugar de establecimiento: Jumilla.
- d) Término municipal afectado: Jumilla.
- e) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro. PLANER-83.
- f) Presupuesto: 23.535.109 pesetas.
- g) Línea eléctrica: Origen, S. T. Jumilla; final, Estrecho Marín; longitud, 13.500 metros; tensión de suministro, 20 KV; conductores, LA-110 de 116 milímetros cuadrados; aisladores, suspendidos E-1.503; apoyos, metálicos.
- h) Expediente número: AT. 12.108.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Consejería de Industria.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento.

Murcia, 5 de septiembre de 1984.—El Director regional de Industria, P. D. (ilegible).—4.220-D.

CASTILLA-LA MANCHA

23501 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Cuenca, autorizando el establecimiento de línea eléctrica de media tensión en Villaconejos del Trabueque.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1956, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de línea eléctrica de media tensión y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Aérea trifásica un solo circuito a 15 KV, con una longitud total de 809 metros, y una capacidad de transporte de 3.840 KW, conductor LA-56 con apoyos de hormigón y metálicos.

Un centro de transformación «intemperie» de 100 KVA relación de transformación 20.000-15.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dado en Cuenca a 20 de septiembre de 1984.—El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.—15.833-C.